MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES.

CONTRATO	No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
CONTRATISTA	NEUMOVIDA S.A.S con Nit. 900.680.974-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME SANCHEZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal.
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL **GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES** Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL **GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES.**
CDP	N° **9425** del 21 de marzo de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSO 16
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° **21825** de fecha 19 de mayo del 2025
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($72.500.000.00). **GRUPO 1 – NEUMOLOGIA ARMENIA:** CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000,00). **GRUPO 2 – ALERGOLOGIA ARMENIA**: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. $20.000.000,00.
VALOR ADICIÓN GRUPO 2 ALERGOLOGIA ARMENIA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 2 ALERGOLOGIA ARMENIA	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
SUPERVISOR	SMSM. ADRIANA MARÍA VALBUENA DUQUE – Terapeuta Respiratoria ESM BAS08 y/o quien hagan sus veces, nombrado mediante Resolución 00002164 del 26 de marzo del 2025.

Entre los suscritos a saber, el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento

del Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, Decreto de ascenso No. 587 del 30 de Mayo de 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901.540.882-4**, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor **JAIME SANCHEZ VALLEJO** identificado con la cedula de ciudadanía **18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal** representante legal de **NEUMOVIDA S.A.S** con **Nit. 900.680.974-1**, hemos convenido suscribir la presente adición No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que **1)** Que el día 16 de mayo de 2025 se suscribió el contrato **No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES. **2)** Que dicho contrato se suscribe por un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($55.000.000)**, cuya distribución por grupos es la siguiente:

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
GRUPO 1 - NEUMOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 35.000.000
GRUPO 2 - ALERGOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 20.000.000
TOTAL			$ 55.000.000

3) Valor soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9425 del 21 de marzo de 2025. **4)** Que el día 06 de agosto de 2025 se realiza modificatorio No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, en el sentido de adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Neumologia para el Grupo 1 Armenia, quedando la siguiente distribución presupuestal.

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
GRUPO 1 - NEUMOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 52.500.000
GRUPO 2 - ALERGOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 20.000.000
TOTAL			$ 72.500.000

5) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. **6)** Que mediante oficio Radicado No. 3361271 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV5-BR08-BASPC08-ESM BAS08-29.25 de fecha 08 de octubre de 2025, la supervisora del contrato solicita al contratista la aceptación de la adición al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Alergologia para el Grupo 2 Armenia, con el fin de garantizar la prestación continua de los servicios para los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud de las fuerzas militares de los Establecimiento de Sanidad Militar de la Regional 11. **7)** Que mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2025, suscrito por el contratista, acepta adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), para continuar con la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del ssfm y sus satélites. **8)** Que mediante oficio con Radicado No. 3361272: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM-BAS08-29.57 la supervisora del contrato, solicita a la señora MY. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ se autorice la ADICIÓN PRESUPUESTAL al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), con el fin de garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios sin interrupciones por el término de la vigencia actual. **9)** Que mediante oficio con Radicado No. 3361277: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29.57 la Mayor TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ Gerente de Proyecto – Directora del ESM BAS08, solicitar al señor Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y Ordenador del Gasto ADICIONAR el contrato No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), teniendo en cuenta que de

acuerdo con el avance de la ejecución, se ha identificado una inminente insuficiencia presupuestal debido a la alta demanda de atención de los usuarios y beneficiarios del SSFM adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BAS08. **10)** Que el comité económico de la CENAC ARMENIA conceptuó que: En atención a la necesidad presentada por la gerente del proyecto, toda vez que se requiere dar continuidad al cumplimiento de la necesidad establecida en el estudio previo del proceso donde la presentación del servicio de ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA es primordial para los Usuarios y Beneficiarios del SSFM es conveniente oportuno adicionar el contrato de prestación de servicios No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, para "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 – BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES" en la suma DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00), El valor para adicionar es equivalente al 50% del valor inicial del contrato, estando esto acorde con lo establecido en el articulo 40 de la ley 80 de 1993. De igual forma se deja constancia que: a. La presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico. b. No se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada. c. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria. d. Que hay un común acuerdo de las partes en cuanto a la modificación de tiempo de agenda y valor a cancellar. **11)** Que el comité técnico una vez analizada la documentación aportada y la necesidad planteada por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, da viabilidad a la adición requerida por valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00) para la prestación del servicio de Alergología Grupo 2 Armenia, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del ssfm y sus satélites, garantizando la continuidad del servicio hasta el 20 de noviembre de 2025, evitando interrupciones; esta no modifica ninguna condición técnica a las inicialmente pactadas, así como no supera el 50% del presupuesto inicial. **12)** Que juridicamente es viables realizar la presente modificación, toda vez que, de conformidad con el articulo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, es procedente realizar modificaciones a los contratos estatales, siempre que: - La adición esté debidamente justificada; - Tenga relación directa con el objeto contractual; - No exceda el límite del 50% del valor del presupuesto inicial. Asimismo, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional permite realizar adiciones en función del objeto del contrato y en los casos donde se requiera asegurar la continuidad del servicio. La adición tiene una relación directa con el objeto del contrato, ya que busca mantener la atención médica en alergología dentro del mismo marco prestacional, sin modificar el alcance del objeto contractual. En consecuencia, cumple con el principio de conexidad requerido por el ordenamiento jurídico, así como no excede el límite del 50% del valor inicial del presupuesto correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia. **13)** En vista de lo anterior, el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el contrato **No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, adicionando el valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia. **14)** Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.* Al respecto de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.***"[1] **15)** Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la adición, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con : LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES. El cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA .- VALOR DEL CONTRATO**: las partes convienen modificar el valor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, en el siguiente sentido:

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

ADICIONAR el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** para el Grupo 2 Alergología Armenia, incrementando el valor contractual para dicho grupo en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)** para un **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000,00)**, conforme a la siguiente:

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL:

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
GRUPO 1 - NEUMOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 35.000.000	$ 17.500.000	$52.500.000
GRUPO 2 - ALERGOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 20.000.000	$10.000.000	$ 30.000.000
TOTAL			$ 55.000.000		$82.500.000

CLÁUSULA SEGUNDA, EL CONTRATISTA se compromete para con la CENAC REGIONAL ARMENIA tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando sus valores en los términos señalados en la presente adición, ajustados lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA. La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción de la presente modificación y a subirla a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación – lo anterior en caso de que las garantías constituidas sean insuficientes para garantizar el nuevo valor estipulado. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás condiciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, queda perfeccionado con las firmas de las partes y aprobación en el SECOP II.

Para constancia se firma el presente Modificación en Armenia Quindío.

POR LA ENTIDAD

TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto CENAC ARMENIA

Por el contratista,

NEUMOVIDA S.A.S
Nit N° 900.680.974-1
RL JAIME SANCHEZ VALLEJO
CC No. 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal

Supervisora

SMSM. ADRIANA MARÍA VALBUENA DUQUE
Terapeuta Respiratoria ESM Bas08 y/o quien haga sus veces

Elaboró: **PS.ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA**
ASESORA JURÍDICA CENAC ARMENIA

Revisó: **ST. NATALIA GUTIERREZ RIVERA**
JEFE CONTRATACION CENAC ARMENIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION No 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES

CONTRATO	No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
CONTRATISTA	NEUMOVIDA S.A.S con Nit. 900.680.974-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME SANCHEZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal.
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL **GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES** Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL **GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES.**
CDP	N° **9425** del 21 de marzo de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSO 16
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° **21825** de fecha 19 de mayo del 2025
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($72.500.000.00). **GRUPO 1 – NEUMOLOGIA ARMENIA:** CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000,00). **GRUPO 2 – ALERGOLOGIA ARMENIA**: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. $20.000.000,00.
VALOR ADICIÓN GRUPO 2 ALERGOLOGIA ARMENIA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 2 ALERGOLOGIA ARMENIA	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
SUPERVISOR	SMSM. ADRIANA MARÍA VALBUENA DUQUE – Terapeuta Respiratoria ESM BAS08 y/o quien hagan sus veces, nombrado mediante Resolución 00002164 del 26 de marzo del 2025.

CENACARMENIA

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION No 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, el señor el señor **JAIME SANCHEZ VALLEJO** identificado con la cedula de ciudadanía **18.593.326** expedida en **Santa Rosa de Cabal.**, representante legal **NEUMOVIDA S.A.S** con **Nit. 900.680.974-1**, como contratista y la señora **SMSM. ADRIANA MARÍA VALBUENA DUQUE - Terapeuta Respiratoria ESM BAS 08 y/o quien haga sus veces** en calidad de Supervisora, con el fin de suscribir la presente Acta de justificación de modificación al contrato **No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que el día 16 de mayo de 2025 se suscribió el contrato **No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES.

2) Que dicho contrato se suscribe por un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($55.000.000)**, cuya distribución por grupos es la siguiente.

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
GRUPO 1 - NEUMOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 35.000.000
GRUPO 2 - ALERGOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 20.000.000
TOTAL			$ 55.000.000

3) Valor soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9425 del 21 de marzo de 2025.

4) Que el día 06 de agosto de 2025 se realiza modificatorio No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, en el sentido de adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Neumología para el Grupo 1 Armenia, quedando la siguiente distribución presupuestal.

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
GRUPO 1 - NEUMOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 52.500.000
GRUPO 2 - ALERGOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 20.000.000
TOTAL			$ 72.500.000

5) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

6) Que mediante oficio Radicado No. 3361271 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV5-BR08-BASPC08-ESM BAS08-29.25 de fecha 08 de octubre de 2025, la supervisora del contrato solicita al contratista la aceptación de la adición al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia, con el fin de garantizar la prestación continua de los servicios para los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud de las fuerzas militares de los Establecimiento de Sanidad Militar de la Regional 11.

7) Que mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2025, suscrito por el contratista, acepta adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-

2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), para continuar con la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del ssfm y sus satélites.

8) Que mediante oficio con Radicado No. 3361272: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM-BAS08-29.57 la supervisora del contrato, solicita a la señora MY. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ se autorice la ADICIÓN PRESUPUESTAL al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), con el fin de garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios sin interrupciones por el término de la vigencia actual.

9) Que mediante oficio con Radicado No. 3361277: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29.57 la Mayor TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ Gerente de Proyecto – Directora del ESM BAS08, solicitar al señor Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y Ordenador del Gasto ADICIONAR el contrato No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), teniendo en cuenta que de acuerdo con el avance de la ejecución, se ha identificado una inminente insuficiencia presupuestal debido a la alta demanda de atención de los usuarios y beneficiarios del SSFM adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BAS08.

10) Que el comité económico de la CENAC ARMENIA conceptuó que: En atención a la necesidad presentada por la gerente del proyecto, toda vez que se requiere dar continuidad al cumplimiento de la necesidad establecida en el estudio previo del proceso donde la presentación del servicio de ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA es primordial para los Usuarios y Beneficiarios del SSFM es conveniente oportuno adicionar el contrato de prestación de servicios No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, para "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 – BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES" en la suma DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00), El valor para adicionar es equivalente al 50% del valor inicial del contrato, estando esto acorde con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De igual forma se deja constancia que:

a. La presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico
b. No se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada
c. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria
d. Que hay un común acuerdo de las partes en cuanto a la modificación de tiempo de agenda y valor a cancellar.

11) Que el comité técnico una vez analizada la documentación aportada y la necesidad planteada por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, da viabilidad a la adición requerida por valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00) para la prestación del servicio de Alergología Grupo 2 Armenia, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del ssfm y sus satélites, garantizando la continuidad del servicio hasta el 20 de noviembre de 2025, evitando interrupciones; esta no modifica ninguna condición técnica a las inicialmente pactadas, así como no supera el 50% del presupuesto inicial.

12) Que jurídicamente es viables realizar la presente modificación, toda vez que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, es procedente realizar modificaciones a los contratos estatales, siempre que:

- La adición esté debidamente justificada;
- Tenga relación directa con el objeto contractual;
- No exceda el límite del 50% del valor del presupuesto inicial.

Asimismo, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional permite realizar adiciones en función del objeto del contrato y en los casos donde se requiera asegurar la continuidad del servicio.

La adición tiene una relación directa con el objeto del contrato, ya que busca mantener la atención médica en alergología dentro del mismo marco prestacional, sin modificar el alcance del objeto

contractual. En consecuencia, cumple con el principio de conexidad requerido por el ordenamiento jurídico, así como no excede el límite del 50% del valor inicial del presupuesto correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia.

13) En vista de lo anterior, el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el contrato **No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, adicionando el valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia.

14) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.**"*[1]

15) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la adición, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con : LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES.

La presente acta se firma en Armenia, Quindío.

Por el contratista,

NEUMOVIDA S.A.S
Nit N° 900.680.974-1
RL JAIME SANCHEZ VALLEJO
CC No. 18.593.326 expedida en **Santa Rosa de Cabal**

Supervisora

SMSM. ADRIANA MARIA VALBUENA DUQUE
Terapeuta Respiratoria ESM BAS08 y/o quien hagan sus veces

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION No 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES

Elaboró:

ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Asesora Jurídica CENAC Armenia

Revisó:

ST. NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial del Contratación CENAC Armenia

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	FORMATO:SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACION.

1. OBJETIVO	
SOLICITUD MODIFICACIÓN 02	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO	No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
CONTRATISTA	NEUMOVIDA S.A.S con Nit. 900.680.974-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME SANCHEZ VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía 18.593.326 expedida en Santa Rosa de Cabal.
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL **GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES** Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL **GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES.**
CDP	N° **9425** del 21 de marzo de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSO 16
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° **21825** de fecha 19 de mayo del 2025
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($72.500.000.00). **GRUPO 1 – NEUMOLOGIA ARMENIA**: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000,00). **GRUPO 2 – ALERGOLOGIA ARMENIA**: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. $20.000.000,00.

VALOR ADICIÓN GRUPO 2 ALERGOLOGIA ARMENIA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)
VALOR TOTAL CONTRATO GRUPO 2 ALERGOLOGIA ARMENIA	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
SUPERVISOR	SMSM. ADRIANA MARÍA VALBUENA DUQUE – Terapeuta Respiratoria ESM BAS08 y/o quien hagan sus veces, nombrado mediante Resolución 00002164 del 26 de marzo del 2025.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial Grupo 2 Alergología Armenia	**$20.000.000,00**		
Valor ejecutado a la fecha	**$7.164.942,00**		
Saldo a la fecha	**$12.835.58,00**		

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor Adición	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)		
Tiempo de prórroga	N/A	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO
Modificación del contrato	No. 02	modifica el valor del contrato	SI – Para el grupo 2 Alergología Armenia
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO
Valor solicitado para liberar	N/A	NO	NO
Fecha de la solicitud:	08/10/2025	Supervisora del contrato	SMSM. ADRIANA MARÍA VALBUENA DUQUE – Terapeuta Respiratoria ESM BAS08 y/o quien hagan sus veces

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA MODIFICACION

1) Que el día 16 de mayo de 2025 se suscribió el contrato **No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE NEUMOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 1 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES Y LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES.

2) Que dicho contrato se suscribe por un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($55.000.000)**, cuya distribución por grupos es la siguiente:

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
GRUPO 1 - NEUMOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 35.000.000
GRUPO 2 - ALERGOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 20.000.000
TOTAL			**$ 55.000.000**

3) Valor soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 9425 del 21 de marzo de 2025.

4) Que el día 06 de agosto de 2025 se realiza modificatorio No. 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, en el sentido de adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.500.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Neumología para el Grupo 1 Armenia, quedando la siguiente distribución presupuestal.

UNIDAD	RUBRO	RECURSO	VALOR
GRUPO 1 - NEUMOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 52.500.000
GRUPO 2 - ALERGOLOGIA ARMENIA	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"	16	$ 20.000.000
TOTAL			**$ 72.500.000**

5) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

6) Que mediante oficio Radicado No. 3361271 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV5-BR08-BASPC08-ESM BAS08-29.25 de fecha 08 de octubre de 2025, la supervisora del contrato solicita

al contratista la aceptación de la adición al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia, con el fin de garantizar la prestación continua de los servicios para los usuarios y beneficiarios de subsistema de salud de las fuerzas militares de los Establecimiento de Sanidad Militar de la Regional 11.

7) Que mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2025, suscrito por el contratista, acepta adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), para continuar con la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del ssfm y sus satélites.

8) Que mediante oficio con Radicado No. 3361272: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM-BAS08-29.57 la supervisora del contrato, solicita a la señora MY. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ se autorice la ADICIÓN PRESUPUESTAL al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), con el fin de garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios sin interrupciones por el término de la vigencia actual.

9) Que mediante oficio con Radicado No. 3361277: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29.57 la Mayor TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ Gerente de Proyecto – Directora del ESM BAS08, solicitar al señor Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y Ordenador del Gasto ADICIONAR el contrato No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), teniendo en cuenta que de acuerdo con el avance de la ejecución, se ha identificado una inminente insuficiencia presupuestal debido a la alta demanda de atención de los usuarios y beneficiarios del SSFM adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BAS08.

10) Que el comité económico de la CENAC ARMENIA conceptuó que: En atención a la necesidad presentada por la gerente del proyecto, toda vez que se requiere dar continuidad al cumplimiento de la necesidad establecida en el estudio previo del proceso donde la presentación del servicio de ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA es primordial para los Usuarios y Beneficiarios del SSFM es conveniente oportuno adicionar el contrato de prestación de servicios No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, para "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 – BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES" en la suma DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00), El valor para adicionar es equivalente al 50% del valor inicial del contrato, estando esto acorde con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De igual forma se deja constancia que:

a. La presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico
b. No se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada
c. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria
d. Que hay un común acuerdo de las partes en cuanto a la modificación de tiempo de agenda y valor a cancellar.

11) Que el comité técnico una vez analizada la documentación aportada y la necesidad planteada por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, da viabilidad a la adición requerida por valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00) para la prestación del servicio de Alergología Grupo 2 Armenia, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del ssfm y sus satélites, garantizando la continuidad del servicio hasta el 20 de noviembre de 2025, evitando interrupciones; esta no modifica ninguna condición técnica a las inicialmente pactadas, así como no supera el 50% del presupuesto inicial.

12) Que jurídicamente es viables realizar la presente modificación, toda vez que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, es procedente realizar modificaciones a los contratos estatales, siempre que:

- La adición esté debidamente justificada;
- Tenga relación directa con el objeto contractual;
- No exceda el límite del 50% del valor del presupuesto inicial.

Asimismo, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional permite realizar adiciones en función del objeto del contrato y en los casos donde se requiera asegurar la continuidad del servicio.

La adición tiene una relación directa con el objeto del contrato, ya que busca mantener la atención médica en alergología dentro del mismo marco prestacional, sin modificar el alcance del objeto contractual. En consecuencia, cumple con el principio de conexidad requerido por el ordenamiento jurídico, así como no excede el límite del 50% del valor inicial del presupuesto correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia.

13) En vista de lo anterior, el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el contrato **No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, adicionando el valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00) al presupuesto inicial correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia.

14) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.***"[1]

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

15) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la adición, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con : LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES.

CONCEPTO JURÍDICO:

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

***"Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". (…)

Que en concordancia con el artículo anterior se tiene lo preceptuado en los artículos 1602 / 1603 del código civil colombiano, de la siguiente manera:

"Articulo 1602. Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Artículo 1603. Ejecución de buena fe. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

En concordancia con la honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C -300/ 12 CORTE CONSTITUCIONAL, en lo que respecta se tiene como fundamento: por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.2 La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.3 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil,

[2] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

[2] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[3] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales

Así las cosas, jurídicamente es viables realizar la presente modificación, toda vez que:

- La adición esté debidamente justificada;
- Tenga relación directa con el objeto contractual;
- No exceda el límite del 50% del valor del presupuesto inicial.

Asimismo, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional permite realizar adiciones en función del objeto del contrato y en los casos donde se requiera asegurar la continuidad del servicio.

La adición tiene una relación directa con el objeto del contrato, ya que busca mantener la atención médica en alergología dentro del mismo marco prestacional, sin modificar el alcance del objeto contractual. En consecuencia, cumple con el principio de conexidad requerido por el ordenamiento jurídico, así como no excede el límite del 50% del valor inicial del presupuesto correspondiente al servicio de Alergología para el Grupo 2 Armenia.

PS. ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

CONCEPTO ECONOMICO Que el comité económico de la CENAC ARMENIA conceptuó que: En atención a la necesidad presentada por la gerente del proyecto, toda vez que se requiere dar continuidad al cumplimiento de la necesidad establecida en el estudio previo del proceso donde la presentación del servicio de ESPECIALIDAD DE ALERGOLOGIA es primordial para los Usuarios y Beneficiarios del SSFM es conveniente oportuno adicionar el contrato de prestación de servicios No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, para "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 – BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES" en la suma DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00), El valor para adicionar es equivalente al 50% del valor inicial del contrato, estando esto acorde con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De igual forma se deja constancia que:

a. La presente modificación no altera el equilibrio financiero del negocio jurídico
b. No se modifica ninguna condición técnica inicialmente señalada
c. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria
d. Que hay un común acuerdo de las partes en cuanto a la modificación de tiempo de agenda y valor a cancellar.

ADM. EMPRESAS NATALIA ANDREA GALLEGO HERNÁNDEZ
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

CONCEPTO TÉCNICO

Que el comité técnico una vez analizada la documentación aportada y la necesidad planteada por el Establecimiento de Sanidad Militar BAS08, da viabilidad a la adición requerida por valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00) para la prestación del servicio de Alergología Grupo 2 Armenia, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del ssfm y sus satélites, garantizando la continuidad del servicio hasta el 20 de noviembre de 2025, evitando interrupciones; esta no modifica ninguna condición técnica a las inicialmente pactadas, así como no supera el 50% del presupuesto inicial.

SMSM. ADRIANA MARIA VALBUENA DUQUE – Terapeuta Respiratoria ESM BAS08
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Que el señor DIRECTOR de la CENAC REGIONAL ARMENIA en su condición de ORDENADOR DEL GASTO autoriza la celebración del modificatorio **No. 02** al el contrato de prestación de servicios **No. 161-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, para el **GRUPO 2** "LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD DE ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES" en la suma de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000,00), mediante la plataforma del SECOP II toda vez que una vez realizada la solicitud y analizados los conceptos jurídico, técnico y económico, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio de ALERGOLOGIA, teniendo en cuenta que el derecho a la salud es un derecho fundamental que se debe garantizar para los usuarios y beneficiarios del Sub Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, para lo cual es viable jurídicamente de acuerdo al Artículo 40º de la Ley 80 de 1993, establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO

PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado N° **3361277:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29-57

Armenia, Quindío, 08 octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud Adición Contrato N° 161/2025

Con toda atención y respeto, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable, adición presupuestal al Contrato No. 161/2025, cuyo objeto es contratar **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2-BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES"** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Este contrato fue inicialmente suscrito por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) para el Grupo 2, según consta en el expediente contractual. No obstante, de acuerdo con el avance de la ejecución, se ha identificado una inminente insuficiencia presupuestal debido a la alta demanda de atención de los usuarios y beneficiarios del SSFM adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BAS08.

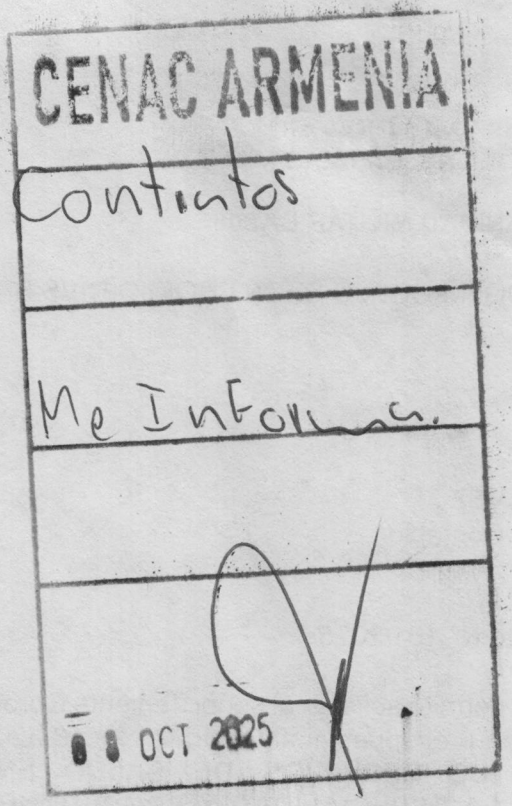
La presente solicitud se encuentra respaldada en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, el cual permite modificaciones contractuales debidamente justificadas, así como en los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, que permiten adiciones en dinero en función del objeto inicial y siempre que no se supere el 50% del valor del contrato. Se eleva esta solicitud con el fin de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud en Alergología, preservar la salud de la población militar usuaria y cumplir con las metas del Subsistema de Salud.

Atentamente,

Mayor. TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Proyecto - Directora ESM BAS08

Elaboró: TASD. Diana Estrada
Aux. Planes ESM BAS08

Vo.Bo: TE. Silvana Montanchez
Oficial Administrativa y Financiera ESM BAS08


CENAC ARMENIA
Contactos
Me Informa
11 OCT 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado N° **3361272:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08-29-57

Armenia Quindío, Octubre 8 de 2025

Señora Mayor
LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZALEZ
Gerente de Proyecto
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud aceptación adición presupuestal Contrato No. 161 grupo 2 Alergología

Con toda atención y respeto, me permito solicitar a la señora Mayor Gerente de Proyecto y Directora de la Regional de Sanidad Militar No. 11, se autorice la **ADICIÓN PRESUPUESTAL** al Contrato No. 161 grupo 2 Alergología -DISANEJC/CENACARMENIA-2025, cuyo objeto es la prestación de servicios en salud incluyendo consulta de la especialidad y procedimientos para los afiliados y beneficiarios del ssfm del establecimiento de sanidad militar–alergología grupo 2-bas08 en armenia y sus satélites por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00).

Lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio a nuestros usuarios sin interrupciones por el término de la vigencia actual.

Cordialmente,

SMSM ADRIANA VALBUENA
SUPERVISORA DE CONTRATO No 161 NEUMOVIDAD S.A.S.

ANEXOS: OFICIO Propuesta a la entidad
OFICIO Respuesta de la entidad

ESM-BAS08

EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC08

Radicado N° **3361271** **MDN**-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV5-BR08-BASPC08- ESM BAS08-29.25

Armenia, Quindío, Octubre 08 de 2025

Señor
JAIME SANCHEZ VALLEJO
Representante legal
NEUMOVIDA S.A.S
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Aprobación Adición presupuestal para en contrato N° 161. **ALERGOLOGIA** grupo 2 DISANEJC/CENACARMENIA-2025

Respetuosamente, le informo que al verificar el contrato No. 161 de alergología grupo 2 DISANEJC/CENACARMENIA-2025, cuyo objeto es la prestación de servicios en salud de incluyendo consulta de la especialidad y procedimientos para los afiliados y beneficiarios del ssfm del establecimiento de sanidad militar para–**ALERGOLOGÍA** grupo 2-bas08 en armenia y sus satélites el cual se realizó por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.00); y con el fin de garantizar la prestación continua de los servicios para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11, **se solicita autorización por parte de su entidad para realizar una adición por PRESUPUESTO a dicho contrato por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00)**

Por favor enviar respuesta si acepta o no la adición, en el formato oficial establecido por su entidad al correo: supervisionbas08@gmail.com

Cordialmente

SMSM ADRIANA VALBUENA
SUPERVISORA DE CONTRATO No 161 NEUMOVIDAD S.A.S.

ESM BAS08

Neumovida
Nit 900.680974-1
Centro Especializado en Enfermedades Respiratorias

Armenia, octubre 8 de 2025

DOCTORA:
ADRIANA VALBUENA
Supervisora contrato No 161. ALERGOLOGIA
Ejército Nacional

REF: Respuesta Radicado 3361271 Adición Presupuestal

Cordial saludo,

De manera atenta **NEUMOVIDA SAS** identificada con Nit **900.680.974-1** se permite informar que **APRUEBA** la adición presupuestal para el contrato No. 161. ALERGOLOGIA DISANEJC/CENACARMENIA-2025, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), para continuar con la prestación de los servicios a los afiliados y beneficiarios del ssfm y sus satélites

Cordialmente,

JAIME SANCHEZ VALLEJO
REPRESENTANE LEGAL
NEUMOVIDA S.A.S

Liliana.

EJÉRCITO NACIONAL

RESTRINGIDO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

SOLICITUD ADICION CDP 9425 No 00000162 **2025**

Armenia, Quindío, 8 de octubre de 2025

Señor Sargento Viceprimero
JEFE DE PRESUPUESTO CENACARM
Armenia - Quindío

Asunto: Solicitud de adición CDP 9425

Con toda intención me permito solicitar al Señor Sargento Viceprimero Jefe de Presupuesto CENAC ARMENIA, adición al Certificado disponibilidad presupuestal CDP 9425 de la vigencia 2025 de acuerdo a lo manifestado en la guía financiera de ejecución presupuestal del gasto para la expedición de los CDP y CRP; así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-009-003	SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16SSF	$ 10.000.000,00
TOTAL			**$ 10.000.000,00**

OBJETO: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2 BAS-08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES.

Respetuosamente;

Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Armênia

Elaboró: **AA12 Eunice Tejada Martinez**
Auxiliar de Planes CENAC ARMENIA

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Radicado N° **3361276** : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-DIV5-BR08-BASPC08-ESM BAS08-29.57

Armenia, Quindío, 08 octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud adición CDP 9425

Comedidamente me permito solicitar al Señor Teniente Coronel, Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia, autorice a quien corresponda para que realice la adición al CDP 9425 que se describe a continuación:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR ADICIÓN
9425	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 10.000.000,00
TOTAL				**$ 10.000.000,00**

OBJETO	ESM	REC	VALOR CDP	VALOR A ADICIONAR	VALOR FINAL CDP
LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD ALERGOLOGIA INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PARA EL GRUPO 2-BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES	BAS08	16	$ 97.500.000,00	$ 10.000.000,00	**$107.500.000,00**

Respetuosamente,

Mayor. LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZÁLEZ
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS08

Elaboro: TASD. Diana Estrada
Aux. Planes ESM BAS08

Vo.Bo: TE. Silvana Montanchez
Oficial Administrativa y Financiera ESM BAS08

PATRIA HONOR LEALTAD

AVENIDA CENTENARIO # 25-00 NORTE
ARMENIA - QUINDIO.
Esmbas08@gmail.com - www.ejercito.mil.co

NIV_SEG

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Armenia, Quindío, 08 de Octubre 2025

Señora Subteniente
NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Jefe de Contratación CENAC ARMENIA
Gn-

Asunto: Entrega Adición CDP 9425 Neumología y Alergología Sanidad PCI085

Con toda atención me permito hace entrega de los siguientes documentos;

No. CDP	Fecha de Registro	Rubro	Sit	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual
9425	21/03/2025	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SSF	97.500.000,00	10.000.000,00	107.500.000,00
				97.500.000,00	**10.000.000,00**	**107.500.000,00**

Objeto: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGÍA Y ALERGOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DE LOS ESM REGIONAL11

Respetuosamente,

SV. ANDRES EDUARDO GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto Central Administrativa y Contable Regional Armenia

ANEXOS: . Entrega Adición CDP 9425 Neumologia y Alergologia Sanidad PCI085

CENACARM

Avenida Centenario No. 25n-00 Sala de Guerra Batallón de ASPC No.08
Conmutador 7495700
Correo electrónico cenacarmen@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjmazzo	JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-085	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-08-4:25 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9425	**Fecha Registro:**	2025-03-21	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso			**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	150.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	-42.500.000,00			**Valor Actual.:**	107.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	10.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9425	**Fecha Registro:**	2025-03-21	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2025-10-08		10.000.000,00			
					2025-08-20	150.000.000,00	-52.500.000,00			
					Total:	150.000.000,00	-42.500.000,00	107.500.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGÍA Y ALERGOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DE LOS ESM REGIONAL11

SV. ANDRES EDUARDO GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Armenia, Quindío, 20 de Octubre 2025

Señora Subteniente
NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Jefe de Contratación CENAC ARMENIA
Gn-

Asunto: Entrega CRP 21825 Neumovida SAS PCI085

Con toda atención me permito hace entrega de los siguientes documentos;

No. CRP	Fecha de Registro	Descripción	Sit	Valor Actual	Adición	Valor Final
21825	19/5/2025	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	SSF	72.500.000,00	10.000.000,00	82.500.000,00

Objeto: NEUMOVIDA S.A.S NIT. 900680974 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 161-DISANEJC/CENACARM-2025 - PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 ARMENIA Y SUS SATELITES, ALERGOLOGIA INCLULYENDO CONSULTA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS GRUPO 2 ESM BAS08

Respetuosamente,

SV. ANDRES EDUARDO GUTIERREZ TORRES
Jefe de Presupuesto Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

ANEXOS: Entrega CRP 21825 Neumovida SAS PCI085

Avenida Centenario No. 25n-00 Sala de Guerra Batallón de ASPC No.08
Conmutador 7495700
Correo electrónico cenacarmen@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

CRP 21825

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08

Armenia, Quindío, 20 de octubre de 2025

Señora Teniente
MARIA CAMILA AFANADOR VANEGAS
Jefe de Presupuesto
Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Asunto: Solicitud Adición CRP

Con toda atención me permito solicitar al Señor jefe de presupuesto CENAC Armenia, ordene a quien corresponda la adición del siguiente CRP de acuerdo al Modificatorio adición No.1 al contrato de prestación de servicios No. 161-DISANEJC/CENACARM-2025, así:

CRP	Rubro	Descripción	Rec	Valor
21825	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$10.000.000

OBJETO
PRESTACION DE SERVICIOS DE ALERGOLOGIA INCLULYENDO CONSULTA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS GRUPO 2 ESM BAS08

Atentamente,

TC. **JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Elaboro: AA13. Maria Lucia Grajales Peña
Precontractual CENAC ARMENIA

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjmazzo	JOSE ARBEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-085	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-20-2:55 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 9425 de fecha 2025-03-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	21825	**Fecha Registro:**	2025-05-19	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	55.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	27.500.000,00			**Valor Actual:**	82.500.000,00	**Saldo x Obligar:**	81.056.158,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900680974	**Razón Social:**	NEUMOVIDA S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	136170223400	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16090444	**Nombre:**	JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ	**Cargo:**	ORDENADOR DEL GASTO SUE 085

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	161-DISANEJC/CENACARM-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2025-05-19

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2025-08-06	55.000.000,00	17.500.000,00		
					2025-10-20	0,00	**10.000.000,00**		
					Total:	55.000.000,00	27.500.000,00	82.500.000,00	81.056.158,00

Objeto:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD EN NEUMOLOGÍA INCLUYENDO CONSULTA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS SSFM GRUPO 1 ESM BAS08 ARMENIA Y SUS SATELITES, ALERGOLOGIA INCLULYENDO CONSULTA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS GRUPO 2 ESM BAS08 ARMENIA Y SUS SATELITES

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
15-01-11-085	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCÁ" (NIVEL I)	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2025-11-20	82.500.000,00	81.056.158,00	NINGUNO

SV. ANDRES EDUARDO GUTIERREZ TORRES

Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA